



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0235-2023

Arequipa, 31 mayo de 2023.

VISTO el Oficio N° 165-2023-OCRI-UNSA y Oficio N° 180-2023-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implicada la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. (...)”*

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: *“4.13. La Internacionalización”*. Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *“5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento”*.

Que conforme, el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, La Universidad promueve la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y oros a nivel nacional e internacional (...).

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, se dispuso lo siguiente: **“Artículo 1** *“Derogar el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control de la COVID-19; Artículo 2* *Derogar el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”. Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero de 2023. Con esta nueva extensión, la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 25 de mayo de 2023.



Que, a través de los documentos del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, pone a conocimiento que muchas Redes y Universidades nacionales y extranjeras, con las que la Universidad está vinculada, vienen invitando o consultando acerca de la posición institucional sobre los programas de movilidad académica 2023-A y 2023-B, siendo que muchas de estas Universidades ya cuentan con programas académicos para el 2023 (presencial y virtual), es por ello, que la citada dependencia solicita la aprobación de las convocatorias de movilidad académica presencial y/o virtual (que no comprometen financiamiento por parte de la UNSA) para los semestres 2023-A y 2023-B, dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos.

Que, debido a la cambiante situación que atraviesa el país y el mundo a causa del virus generador de la COVID-19, resulta necesario estar al pendiente de las disposiciones que emita el gobierno a fin de poder efectivizar los compromisos que esta institución asuma en los Convenios de Movilidad en los que sea parte; por lo que, en resguardo de la salud de nuestros estudiantes, docentes y administrativos y teniendo en cuenta la responsabilidad social que tenemos como institución, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 24 de mayo de 2023**, acordó: 1) aprobar la Movilidad Académica, Estudiantil, Docente y Administrativo para los semestres 2023-A y 2023-B de **forma presencial y/o virtual**, según corresponda, con aquellas instituciones con las que nuestra universidad haya celebrado convenios interinstitucionales; en consecuencia, 2) aprobar las convocatorias de Movilidad Académica presencial y/o virtual (que no comprometen financiamiento por parte de la UNSA) para los semestres 2023-A y 2023-B, dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. 3) aprobar las convocatorias de las Redes académicas de universidades nacionales y extranjeras de las que nuestra institución forma parte (que no comprometen financiamiento por parte de la UNSA), para los semestres 2023-A y 2023-B, dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **Movilidad Académica, Estudiantil, Docente y Administrativo para los semestres 2023-A y 2023-B de forma presencial y/o virtual**, según corresponda, con aquellas instituciones con las que nuestra universidad haya celebrado convenios interinstitucionales; en consecuencia,
2. **APROBAR** las **Convocatorias de Movilidad Académica presencial y/o virtual**, (que no comprometen financiamiento por parte de la UNSA), para los **semestres 2023-A y 2023-B**, dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **APROBAR** las **Convocatorias de las Redes académicas de universidades nacionales y extranjeras de las que nuestra institución forma parte** (que no comprometen financiamiento por parte de la UNSA), para los **semestres 2023-A y 2023-B**, dirigidas a estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
4. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
5. **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

